



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 3240
2024

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 267 del 29 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO:

- 1- Que el Parágrafo primero del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, señala que: *"El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje SISBÉN menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad."*
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece *"El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles a, b y c1 del SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano"*.
- 3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaron los correspondientes proyectos.
- 4- Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió la Resolución N° 267 del 29 de febrero de 2024, por medio de la cual se establece el procedimiento para el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1955 de 2019, Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013 y el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014.
- 5- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución N° 267 del 29 de febrero de 2024, el profesional universitario referente del programa Adulto Mayor de la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia del Cuarto Bimestre del 2024 de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
- 6- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, certificó el siguiente comportamiento del ingreso recaudado de los meses de julio y agosto de la presente vigencia 2024, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:

Julio	Agosto	Total
\$1.015.021.002,00	\$383.393.255,00	\$1.398.414.257,00

- 7- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019 y el art 2° de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del bimestre se distribuirá de la siguiente forma: Setenta por ciento (70%) de los recursos recaudado por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre los centros de vida de los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar y el treinta por ciento (30%) restante se destinaran a los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 8- Que, los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social.
- 9- Que, con respecto al Distrito de Cartagena, dispone el Decreto Departamental 284 de 2014 en el artículo tercero, que teniendo en cuenta la condición especial que ostenta el Distrito de Cartagena desde el punto de vista fiscal y tributario frente a los demás municipios que conforman el Departamento de Bolívar; éste sólo recibirá hasta el 50% del total de la asignación promedio que se distribuya entre dichas entidades territoriales.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

3240

RESOLUCIÓN No. 2024

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar"

10- Que, cada uno de los entes territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el bimestre, conforme a lo establecido en la Resolución 267 del 29 de febrero de 2024.

11- Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 267 del 29 de febrero de 2024, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social, solicitó a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar la presentación de los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, así como los demás requisitos necesarios para el manejo de los recursos, tal y como dispone el mencionado artículo, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de Envejecimiento y Vejez.

12- Que la Directora de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social de la Gobernación de Bolívar, la doctora Ana Julio Guerrero certificó el 18 de agosto de 2024, que conforme a la información de fecha 11 de marzo de 2024 contenidas en el drive del Programa de Adulto Mayor adscrito a la Dirección, cuarenta y dos (42) municipios del departamento de Bolívar, presentaron los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, para la vigencia 2024.

13- Que de igual manera la directora de Gestión Social de la Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social de la Gobernación de Bolívar, la doctora Ana lucia Julio Guerrero, certificó el 18 de agosto de 2024, que la información de fecha 11 de marzo de 2024 contenida en el drive del programa de adulto mayor adscrito a la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social los Municipios de Cantagallo, Cartagena, Pinillos y Santa Catalina no acreditaron los documentos para acceder a los recursos de estampilla.

14- Que el artículo 6° de la precitada resolución indica además que: *"Es responsabilidad de los alcaldes y directores de los Centros de Protección públicos, rendir informe cada dos (2) meses de las actividades ejecutadas en cumplimiento de los programas y proyectos validados para la ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; **el incumplimiento de esta obligación dará lugar al no giro de los recursos asignados**".* (subrayado fuera de texto)

15- Que la distribución de los recursos del cuarto bimestre de la vigencia 2024 se realizó con base a la presentación de los programas y proyectos a financiar con dichos recursos, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución N° 267 del 29 febrero de 2024.

16- Que el Parágrafo 1° del artículo segundo de la Resolución 267 del 29 de febrero de 2024, define que la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social de la Gobernación de Bolívar, proyectará bimensualmente el acto administrativo motivado que establece la distribución y giro de los recursos, para lo que solicitará a la Dirección Financiera de presupuesto de la secretaria de Hacienda la expedición del Certificado de Disponibilidad presupuestal con cargo al cual se gira el bimestre y se tramitara el registro respectivo

17- Que el valor a transferir, correspondiente al recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor de los meses de julio y agosto de 2024 se encuentran amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202401132 de 2 de octubre de 2024, por valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.398.414.257,00) expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los meses de julio y agosto de 2024, de conformidad a lo establecido en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 3240 2024

“Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar”

conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en cuantía que a continuación se relaciona por cada ente Territorial de la siguiente manera:

MUNICIPIO		NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	DISTRIBUCION RECURSOS	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE JULIO DE 2024	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE AGOSTO DE 2024	TOTAL MESES DE JULIO AGOSTO DE 2024
VALOR ESTAMPILLA				1.015.021.802	383.353.255	1.398.414.257
70% PARA CENTROS DE VIDA				710.514.701	268.375.279	978.889.980
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CARTAGENA				7.894.608	2.981.948	10.876.555
TOTAL				702.620.094	265.353.331	968.013.425

NIT	VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS		702.620.094	265.353.331	968.013.425	
800037371	ACHI	100	0,93	6.523.863	2.484.191	8.988.054
800254879	ALTOS DEL ROSARIO	250	2,32	16.309.659	6.160.477	22.470.135
806001937	ARENAL	70	0,65	4.566.704	1.724.933	6.291.638
890480254	ARJONA	200	1,86	13.047.727	4.928.381	17.976.108
806004900	ARROYOHONDO	90	0,84	5.871.477	2.217.772	8.089.249
800015991	BARRANCO DE LOBA	278	2,58	18.136.340	6.850.450	24.986.790
890481362	CALAMAR	140	1,30	9.133.409	3.449.867	12.583.276
800253526	CANTAGALLO	425	3,95	27.726.420	10.472.810	38.199.230
800254481	CICUCO	100	0,93	6.523.863	2.484.191	8.988.054
800039613	CORDOBA	164	1,52	10.699.136	4.041.273	14.740.409
806000701	CLEMENCIA	435	4,04	28.378.806	10.719.229	39.098.035
890480022	EL CARMEN DE BOLIVAR	500	4,64	32.619.317	12.320.953	44.940.270
890481295	EL GUAMO	250	2,32	16.309.659	6.160.477	22.470.135
806001439	EL PENON	170	1,58	11.090.568	4.189.124	15.279.692
800255214	HATILLO DE LOBA	453	4,21	29.553.101	11.162.784	40.715.885
800028432	MAGANGUE	430	3,99	28.052.613	10.596.020	38.648.633
800095514	MAHATES	180	1,67	11.742.954	4.435.543	16.178.497
800095511	MARGARITA	150	1,39	9.785.795	3.696.286	13.482.081
800095466	MARIA LA BAJA	300	2,79	19.571.590	7.392.572	26.964.162
800254722	MONTECRISTO	83	0,77	5.414.807	2.045.278	7.460.085
890480643	MOMPOS	400	3,71	26.095.454	9.856.783	35.952.216
890480431	MORALES	569	5,28	37.120.783	14.021.245	51.142.028
900192833	NOROSI	77	0,71	5.023.375	1.897.427	6.920.802
800042974	PINILLOS	300	2,79	19.571.590	7.392.572	26.964.162
806001274	REGIDOR	140	1,30	9.133.409	3.449.867	12.583.276
890481447	RIO VIEJO	280	2,60	18.266.818	6.899.734	25.166.551
806001278	SAN CRISTOBAL	135	1,25	8.807.216	3.326.657	12.133.873
890481310	SAN ESTANISLAO	181	1,68	11.808.193	4.460.185	16.268.378
800037166	SAN FERNANDO	160	1,49	10.438.182	3.942.705	14.380.887
800026685	SAN JACINTO	150	1,39	9.785.795	3.696.286	13.482.081
806003884	SAN JACINTO DEL CAUCA	130	1,21	8.481.022	3.203.448	11.684.470
800037175	SAN JUAN NEPOMUCENO	792	7,35	51.668.999	19.516.390	71.185.388
800043486	SAN MARTIN DE LOBA	300	2,79	19.571.590	7.392.572	26.964.162
890480203	SAN PABLO	54	0,50	3.522.886	1.330.663	4.853.549
890480069	SANTA CATALINA	75	0,70	4.892.898	1.848.143	6.741.041
890481343	SANTA ROSA	100	0,93	6.523.863	2.484.191	8.988.054
800049017	SANTA ROSA DEL SUR	275	2,55	17.940.624	6.776.524	24.717.149
890480006	SIMITI	85	0,79	5.545.284	2.094.562	7.639.846
800035677	SOPLAVIENTO	150	1,39	9.785.795	3.696.286	13.482.081
800095530	TALAIGUA NUEVO	241	2,24	15.722.511	5.938.699	21.661.210
800255213	TIQUISIO	100	0,93	6.523.863	2.484.191	8.988.054
890481149	TURBACO	210	1,95	13.700.113	5.174.800	18.874.914
890481324	TURBANA	503	4,67	32.815.033	12.394.879	45.209.912
890481192	VILLANUEVA (ZIPACOA Y C	237	2,20	15.461.556	5.840.132	21.301.688
890481177	ZAMBRANO	358	3,32	23.355.431	8.821.802	32.177.234
TOTAL GENERAL		10770	100,00	702.620.094	265.353.331	968.013.425

	2,22	15.789.216	5.963.895	TOTAL
	1,11	7.894.608	2.981.948	10.876.555

890480184	CARTAGENA	431	4,00	7.894.608	2.981.948	10.876.555
			4,00	7.894.608	2.981.948	10.876.555

ARTICULO SEGUNDO: Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor de los meses de julio y agosto de 2024, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 3240 2024

“Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar”

octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

	CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE JULIO DE 2024	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE AGOSTO DE 2024	TOTAL MESES DE JULIO-AGOSTO DE 2024
	VALOR ESTAMPILLA		1.015.021.002	383.393.255	1.398.414.257
	30% PARA CENTROS DE PROTECCION		304.506.301	115.017.977	419.524.277

	VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS CENTROS DE PROTECCION		304.506.301	115.017.977	419.524.277
NIT					
900000511	NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	82	68.597.573	25.910.643	94.508.216
800117328	CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	83	69.434.129	26.226.627	95.660.755
800059275	CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	75	62.741.683	23.698.759	86.440.442
890480145	SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	39	32.625.675	12.323.355	44.949.030
890480203	SAN PABLO	13	10.875.225	4.107.785	14.983.010
800049017	SANTA ROSA DEL SUR	25	20.913.894	7.899.586	28.813.481
900036694	0	0	-	-	-
890480108	REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	47	39.318.121	14.851.222	54.169.343
	TOTAL	364	304.506.301	115.017.977	419.524.277

ARTÍCULO TERCERO: La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en el primer y segundo artículo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202401132 de 2 de octubre de 2024, por valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.398.414.257,00).

ARTÍCULO CUARTO: No realizar los giros de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, para los municipios de Cartagena, Cantagallo, Pinillos y Santa Catalina por no acreditar los documentos soportes solicitados a través de oficio identificado con el Gobol-23-055863 emanados de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social.

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generará las consecuencias establecidas en el Parágrafo Segundo del Art. 4 de la Resolución No 267 del 29 de febrero de 2024, expedida por el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase,

Dado en Cartagena De Indias, a los 02 de diciembre 2024

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador

Vo. Bo. Dr. Rafael Montes Costa. Secretario Jurídico
Aprobó: Dra. Sofia Navas Núñez. Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social

Aprobó: Dra. Ana Lucia Julio. Directora Gestión Social
Revisó: María Luisa Leal. Asesora Externa Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social
Elaboró: Rogelio Jiménez. Asesor Externo Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social